



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

#### **GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)**

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se efectúa convocatoria para la constitución de la Bolsa de Empleo para personal estatutario de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del Servicio de Salud de Castilla y León, derivada del proceso selectivo convocado mediante Orden SAN/1658/2009, de 28 de julio, y se concede plazo para la presentación de la solicitud de participación junto con la documentación acreditativa de los méritos objeto de baremación.*

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las Categorías de Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 10 de febrero de 2010) y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» 30 de marzo de 2010), y de conformidad con lo regulado en la Orden SAN/1658/2009, de 28 de julio («B.O.C. y L.» de 31 de julio de 2009), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Médico de Familia, del Servicio de Salud de Castilla y León y para la constitución de la bolsa de empleo de esta categoría, esta Dirección General de Recursos Humanos, en uso de sus competencias,

#### RESUELVE

##### *Primero.– Objeto de convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de la bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León de la categoría de *LICENCIADO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA* derivada del proceso selectivo convocado por Orden SAN/1658/2009, de 28 de julio, («B.O.C. y L.» de 31 de julio de 2009).

##### *Segundo.– Solicitudes y documentación.*

*En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ÚNICAMENTE los aspirantes relacionados en el Anexo II, que son los admitidos al mencionado proceso selectivo, que participaron por el turno libre o por el*

de personas con discapacidad que, habiendo solicitado expresamente su inclusión en la bolsa de empleo, no superaron dicho proceso selectivo, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud según modelo que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.
- b) Fotocopia de la titulación requerida, o en su defecto, documento acreditativo de estar en condiciones de que le sea expedida. La titulación requerida es Licenciado en Medicina y Cirugía y título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o estar en condiciones de obtener dicha titulación por haber finalizado la formación exigida o estar en posesión de la certificación prevista en el artículo 3 del R.D. 853/1993, de 4 de junio.
- c) Fotocopia u original de la documentación acreditativa de los méritos objeto de baremación, siendo éstos los establecidos para la fase de concurso del proceso selectivo mencionado, los cuales irán referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo (a fecha 20 de agosto de 2009).

La documentación acreditativa de los méritos, solamente deberá ser aportada por aquellos aspirantes que no hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso del respectivo proceso selectivo.

El Anexo II, mencionado anteriormente, se hace público en las Gerencias de Salud de Área y en las Gerencias de Atención Primaria, así como en el Servicio de Información 012 y en el portal de Salud de la Junta de Castilla y León ([www. saludcastillayleon.es](http://www.saludcastillayleon.es)).

*Tercero.– Presentación de la solicitud y cumplimentación de la misma.*

- a) La presentación de la solicitud de admisión podrá efectuarse en los registros de las Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Atención Primaria y Gerencias de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León o conforme a lo señalado en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, Paseo de Zorrilla, 1, 47007 de Valladolid.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud se podrá utilizar el formulario que aparece en el portal de salud de la Junta de Castilla y León (<http://saludcastillayleon.es/>).

- b) Datos a consignar en la solicitud, modelo Anexo I:

*Apartado 1:* Se cumplimentarán los datos personales del solicitante.

*Apartado 2:* Se podrá solicitar estar inscrito en una, varias o todas las Gerencias de Atención Primaria que se desee, tanto para los nombramientos contemplados en el artículo 4.2.a) como en el 4.2.b) de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo. Para lo cual se deberá marcar con una X cada una de las casillas correspondientes para cada Gerencia, así como para el tipo de nombramiento.

Las Gerencias de Atención Primaria son las siguientes:

ÁV.- Ávila	PA.- Palencia	VA Este.- Valladolid Este
BU.- Burgos	SA.- Salamanca	VA Oeste.- Valladolid Oeste
LE.- León	SG.- Segovia	ZA.- Zamora
BIE.- Bierzo (León)	SO.- Soria	

*Apartado 3.*– En este apartado se relacionan las zonas que se han establecido en las Gerencias de Atención Primaria (Burgos, Palencia y Salamanca) en función de sus necesidades y para la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. La zonificación únicamente está establecida para los nombramientos regulados en el artículo 4.2.b) de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo.

Se deberá cumplimentar conforme a la preferencia de cada aspirante. Si se especifica en el apartado 2 de la solicitud (Anexo I), ámbito de Atención Primaria en el Área o Áreas de Salud que se desee y no se señalan en el apartado 3 de la solicitud zona o zonas, se entenderá que se opta por todas las existentes en el ámbito de Atención Primaria del correspondiente Área de Salud.

En el supuesto de especificar en el apartado 3 de la solicitud zona o zonas de Atención Primaria y no haber marcado en el apartado 2 de la solicitud la casilla correspondiente al ámbito de Atención Primaria para el artículo 4.2.b) de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, se entenderá que se opta por el ámbito de Atención Primaria pero únicamente a la zona o zonas expresamente señaladas.

Para la petición de zonas en este apartado 3 se deberá cumplimentar marcando con X las zonas establecidas.

*Apartado 4.*– Se cumplimentará el autobaremo por apartados, de conformidad con el baremo de meritos establecido en la convocatoria del proceso selectivo efectuada mediante Orden SAN/1658/2009, de 28 de julio, («B.O.C. y L.» de 31 de julio de 2009).

*Formalización de la solicitud.*– El aspirante deberá formalizar la solicitud mediante su firma.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, pudiendo únicamente promover su modificación mediante escrito presentado en el plazo de presentación de solicitudes.

El domicilio, así como los teléfonos que figuran en la solicitud, se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, tanto los errores en su consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio o de los teléfonos consignados en la solicitud.

*Cuarto.– Documentación objeto de Baremación.*

- a) Los méritos objeto de baremación podrán acreditarse mediante fotocopia de la documentación correspondiente. No obstante, con carácter previo al otorgamiento del primer nombramiento, los interesados podrán ser requeridos para la acreditación del original o copia compulsada de la documentación aportada. Si el interesado no atendiese el requerimiento, su situación en la lista será objeto de revisión, ajustándola a los méritos realmente acreditados mediante los documentos originales o copia compulsada.
- b) Los méritos objeto de valoración son los establecidos para la fase de concurso del proceso selectivo convocado mediante la Orden ya indicada. Solamente podrá valorarse la documentación acreditada y aportada en tiempo y forma y se podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

No serán tenidos en cuenta los méritos no presentados por el aspirante, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados, aun cuando consten en su expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente resolución.

Respecto a los méritos referidos a Formación Continuada se ha de tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, es aquélla que se inicia al finalizar los estudios de pregrado o de especialización. Por tanto, su valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta esta previsión.

*Quinto.– Orden de prelación.*

El orden de prelación será conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

*Sexto.– Resoluciones provisionales.*

Finalizado el plazo concedido, de acuerdo con las solicitudes presentadas por los interesados, y efectuada la valoración de los méritos se procederá a publicar en el Boletín Oficial de Castilla y León la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que integran la bolsa de empleo con la puntuación provisional obtenida por los aspirantes, con el consiguiente orden de prelación.

Publicada dicha resolución los interesados dispondrán de un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En ningún caso se considera subsanación la aportación de nuevos méritos que no hubiesen sido aportados en el plazo concedido en la presente Resolución para la presentación de solicitudes junto con los méritos objeto de baremación.

Las alegaciones presentadas por los interesados ante la Resolución por la que se aprueba y publica la puntuación provisional serán resueltas mediante la Resolución por la que se apruebe y publique la valoración definitiva de méritos.

*Séptimo.–* De conformidad con la Disposición Transitoria de la Orden SBS/206/2003, de 28 de febrero, por la que se establece el procedimiento de nombramiento de sustitutos del personal funcionario sanitario adscrito a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y

León, para el nombramiento de sustitutos de personal funcionario sanitario del Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria (Médicos de Atención Primaria) se acudirá a las listas que se formen de la presente resolución.

*Octavo.*– El Decreto 5/2010, de 4 de febrero, en su artículo 1, establece que tiene por objeto la regulación de las bolsas de empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las distintas categorías de personal estatutario y, en su caso, especialidades, constituidas al amparo del artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico de personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, para la selección de personal estatutario temporal.

Asimismo la Disposición transitoria primera del citado Decreto 5/2010, establece que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en dicho decreto, la cobertura temporal de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y procedimientos existentes.

Una vez confeccionada y entrando en funcionamiento la lista para la cobertura temporal de plazas de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria constituidas conforme a la presente resolución, quedarán sin efecto:

- Las listas existentes, en su caso, derivadas de la Resolución de 10 de abril de 2007 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud («B.O.C. y L.» 18 de abril de 2007), por la que se convocó proceso mediante baremación para la cobertura temporal, con carácter interino, de plazas de personal estatutario como Médico de Área, y de la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se aprueba nueva valoración definitiva de méritos respecto a los Médicos de Área del proceso de selección regulado mediante Orden SAN/647/2007, de 26 de marzo, para la cobertura temporal con carácter interino de plazas de personal estatutario como Médico y Enfermero de Área en Atención Primaria en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- Los Acuerdos o Pactos que se encuentren en vigor en cada una de las Gerencias de Atención Primaria de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, referentes a la cobertura temporal de plazas de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

*Noveno.*– *Norma Final.*

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 21 de noviembre de 2013.

*La Directora General de Recursos Humanos  
de la Gerencia Regional de Salud,  
Fdo.: ESPERANZA VÁZQUEZ BOYERO*



Gerencia Regional de Salud

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN A BOLSA DE EMPLEO PARA INSTITUCIONES SANITARIAS  
LICENCIADO ESPECIALISTA MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA****APARTADO 1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	
NOMBRE:	NACIONALIDAD:	
NIF:	FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	C.P.:	
TÍTULACIÓN:		
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	TELÉFONO 3:

**APARTADO 2.- GERENCIAS QUE SOLICITA, señalar con una X cada casilla de las Gerencias deseadas:**

GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	AV	BU	LE	BIE	PA	SA	SG	SO	VA Este	VA Oeste	ZA
Art. 4.2.a)											
Art. 4.2.b)											

**APARTADO 3.- La zonificación únicamente está establecida para los nombramientos regulados en el art. 4.2.b) de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo. Complimentar sólo para inscripción en Burgos, Palencia y Salamanca.****ATENCIÓN PRIMARIA – ÁREA DE SALUD DE BURGOS – ZONAS ESTABLECIDAS PARA MÉDICO DE FAMILIA:** ARANDA DE DUERO     BURGOS URBANO     MIRANDA DE EBRO     ÁREA DE BURGOS (categorías de Área)**ATENCIÓN PRIMARIA – ÁREA DE SALUD DE PALENCIA – ZONAS ESTABLECIDAS PARA MÉDICO DE FAMILIA:** AGUILAR DE C.     BALTANÁS     CARRIÓN DE LOS C.     CERVERA P.     FRÓMISTA     GUARDO  
 HERRERA P.     OSORNO     PALENCIA RURAL     PAREDES N.     SALDAÑA     TORQUEMADA  
 VENTA DE B.     VILLADA     VILLAMURIEL C.     VILLARRAMIEL     PALENCIA URBANA**ATENCIÓN PRIMARIA – ÁREA DE SALUD DE SALAMANCA – ZONAS ESTABLECIDAS PARA MÉDICO DE FAMILIA** CAPITAL (todos los centros urbanos)     RURALES Y SEMIURBANAS**APARTADO 4.- AUTOBAREMO (según lo establecido en la convocatoria Orden SAN/1658/2009, de 28 julio): complimentar el reverso de la solicitud.**

El que suscribe solicita ser admitido y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados. Asimismo, autorizo al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Gerencia Regional de Salud le informa que los datos aportados en este formulario, serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito según modelos normalizados por orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Gerencia Regional de Salud, Paseo de Zorrilla 1-47007 Valladolid.

**Apartado 4.- AUTOBAREMO DE MÉRITOS (según lo establecido en la convocatoria Orden SAN/1658/2009, de 28 julio)****I - FORMACION UNIVERSITARIA**

ESTUDIOS LICENCIATURA	ESTUDIOS DE DOCTORADO	GRADO DE DOCTOR	TOTAL F. UNIVERSITARIA (máx. 1,5 puntos)

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA**

MIR M. FAMILIAR Y COMUN.	ESPECIALISTA M.F y C. OTRA VÍA DISTINTA MIR	OTRA ESPECIALIDAD	TOTAL F. ESPECIALIZADA (máx. 3,5 puntos)

**III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL**

1. Méd.Fam II.SS. Públicas		2. Pediatra II.SS. Públicas		3. Urgencia SUAP		4. Méd. Emergencias - U. Hosp.		5. Síndrome tóxico		6. Otra Admón P.		7. Médi.Fam Instituciones S. Privadas		8. O.N.G.		9.Coordinación, Ord. Planif.		10.P.Directivos		TOTAL (máx 3,5 puntos)	
Nº mes	X 0,02	Nº mes	X 0,015	Nº mes	X 0,015	Nº mes	X 0,001	Nº mes	X 0,001	Nº mes	X 0,005	Nº mes	X 0,005	Nº mes	X 0,005	Nº mes	X 0,01	Nº mes	X 0,01		

**IV. OTRAS ACTIVIDADES**

1. FORMACIÓN CONTINUADA	2. DOCENCIA		3. TRABAJOS ESPECÍFICOS Y DE INVESTIGACIÓN					IV. TOTAL OTRAS ACTIVIDADES (máx. 1,5 puntos)
Nº Créditos o módulos X 0,03	Nº h X 0,01	Tutor /curso X 0,06	Nº Comun X 0,03	Nº Poster X 0,02	Nº Public. X 0,05	Capítulos X 0,10	Libro (1 punto)	

<b>TOTAL PUNTUACIÓN: I. + II. + III. + IV.</b>	
--	--

Respecto a la valoración de los méritos referidos a Formación Continuada se ha de tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, es aquella que se inicia al finalizar los estudios de pregrado o de especialización. Por tanto, su valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta esta previsión.